



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

**OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1083**

San José de Cúcuta, septiembre 21 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señor(a)

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Ciudad

Referencia: EJECUTIVO  
Radicado: No. 540013153004-2011-00153-00  
Demandante: JUAN FERNANDO CRUZ CONTRERAS C.C. 13.500.593  
Demandado: OMAIRA MENDOZA MORENO C.C. 60.303.071

Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, se ORDENÓ el embargo y secuestro previo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-54117 de propiedad de la demandada y en el porcentaje que a ella corresponde.

Igualmente, expida a costa de la parte interesada, el respectivo certificado donde refleje tal anotación.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

**EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA**  
**Secretario**

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.